

1°. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsable las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2°. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el art. 122, de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 93/82 del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3°. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas según proceda.

4°. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesadas, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Teruel, 17 de Febrero de 1993.- El Jefe de la Sección de Admón. de Transportes, Francisco Gascón Lázaro.

ANEXO

Expte: TE 00946092
 Fecha: 27.7.92
 Nombre: Rodríguez Quesada, José Manuel
 Población: Jaén
 Provincia: Jaén
 Sanción: 250.000
 Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87, 197A y 41 RD 1211/90.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Ordenes, dictadas por el Consejero, resolutorias de recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Ordenes que se relacionan en el Anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de la dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichas Ordenes que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación

(1). Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2). Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (BOE de 27 de agosto).

(3). Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (BOE de 9 de noviembre).

Madrid, 29 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Eduardo Molina, S.A.
 Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 19, 04006 Almería
 Expediente: R-2055/90-T
 Infracción: carecer de tarjeta
 Preceptos Infringidos: arts. 140 a) y 143 de la L.O.T.
 Resolución y sanción: 13.10.1992, 250.000 ptas.

Sancionado: Galisteo Bonilla, Francisco
 Último domicilio conocido: Ronda Curtidores, 26, 14550 Montilla (Córdoba)
 Expediente: R-2012/90-T
 Infracción: carecer de tarjeta
 Preceptos Infringidos: arts. 141 c) y 143 de la L.O.T.
 Resolución y sanción: 8.10.1992, 41.000 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición promoción interna de 2 plazas de Auxiliares Administrativos, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, al servicio de esta Corporación, integradas en la Escala de Admón. General, Subescala Administrativo, Grupo D) dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril, así como el art. 29 del R.D. 28/90 de 15 de Enero, que regula la promoción interna.

a) Tener una antigüedad de al menos 2 años en esta Corporación, en el Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I., equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) El resto de los requisitos que en su día le fueron exigidos para el ingreso en la función pública.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria, así como certificado acreditativo de la antigüedad que se ostenta y Grupo y Escala de pertenencia.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS (500 ptas.) y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de

los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril de 1.992, Resolución de 10 de Abril de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocado y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, y previamente a la realización de la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

2.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 p.m.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes, no pudiendo ser electrónica.

2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de los comprendidos en el apartado A) Materias Comunes del Anexo II y otro al apartado B) Materias Específicas del referido Anexo del programa de esta convocatoria. Los dos temas serán extraídos al azar.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor hasta un máximo de diez minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

2.3.- Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Redacción

b) De Cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de la convocatoria.

2.4.- Cuarto ejercicio: de carácter optativo. Realización de una prueba ofimática.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

B.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expone en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y

1.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente

ANEXO I

FASE CONCURSO PROMOCION INTERNA

La valoración de los méritos se efectuará de conformidad con el siguiente baremo:

A) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta una máxima de tres puntos, distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

- a.1.- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al puesto al que se concursa: 3 puntos.
- a.2.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto al que se concursa: 2,5 puntos.
- a.3.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 2 niveles al del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- a.4.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 3 niveles al del puesto al que se concursa: 1,50 puntos.
- a.5.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en 4 niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuelas Universitarias, u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

- b.1.- Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0,10 pto.
- b.2.- Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0,15 "
- b.3.- Cursos de 41 a 60 horas de duración... 0,25 "
- b.4.- Cursos de 61 a 80 horas de duración... 0,50 "
- b.5.- Cursos de 81 a 100 horas de duración... 1,00 "
- b.6.- Cursos de 100 a 200 horas de duración... 2,00 "
- b.7.- Cursos de más de 200 horas de duración... 3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleo, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado.....	2,00 puntos
Título Univ. Superior.....	1,75 "
Título Univ. Medio.....	1,50 "
B.U.P. o F.P. 2º grado.....	1,25 "
Graduado Escolar o F.P. 1º.....	0,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) EXPERIENCIA.-

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto solicitado, 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de 3 puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

E) ANTIGÜEDAD

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

F) OTROS MERITOS

Por publicaciones de carácter técnico o científico y que estén relacionados con las funciones del puesto solicitado, se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

TEMARIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- GRUPO D) ADMON. GENERAL.-
promoción interna, teniéndose en cuenta el art. 31.2 del R.D. 28/90, de 15 de Enero.

A) MATERIAS COMUNES.-

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.
- 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.
- 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.- La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

7.- El municipio. Organización Municipal. Competencias.

8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

9.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11.- Las Haciendas Locales.: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.-

1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

2.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, Revisión y súplica.

4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal.: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

6.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipo de comunicación: oral y telefónica.

7.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

ANUNCIO de bases.**1.- NORMAS GENERALES.-**

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 1 plaza de Sociólogo, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A) dotada con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/88, de 29 de julio, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para minusválidos, al objeto de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales de la Corporación.

1.3.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.